



## JUNTA DE ANDALUCÍA

### Consejería de Obras Públicas y Transportes

#### Delegación Provincial de Sevilla

#### Resolución de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Sevilla

Para general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 30 del Decreto 77/94, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Junta de Andalucía en materia de ordenación del territorio y urbanismo, se hace público que la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Sevilla, constituida legalmente en sesión ordinaria de 3 de junio de 1998, ha dictado la siguiente resolución:

**I. Revisión de las Normas Subsidiarias de Planeamiento del municipio de Benacazón, promovido por el propio Ayuntamiento.**

Se acompaña texto íntegro de la resolución para su transcripción completa en el anuncio (Anexo 1).

Contra esta resolución pueden las partes interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses, contados desde el día de su publicación, previa comunicación a esta Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Sevilla, de conformidad con lo establecido en los artículos 57.2 y 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956.

En esta Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Sevilla, de conformidad con lo establecido en los artículos 57.2 y 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956.

El Secretario, José L. Sáez Regalado.—V.º B.º: El Vicepresidente, Manuel Vieira Díaz.

#### Anexo 1

Expediente: SE-401/97.

«Vistos el Decreto 77/1994, de 5 de abril, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Junta de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, determinándose los Órganos a los que se atribuyen; la Ley del Parlamento de Andalucía 1/1997, de 18 de junio, por la que adoptan con carácter urgente y transitorio disposiciones en materia de Régimen del Suelo y Ordenación Urbana; el Real Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de junio de 1992, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana; la Ley 6/1998, de 13 de abril, sobre Régimen del Suelo y Valoraciones y demás Legislación Urbanística aplicable.

#### Hechos

Primero.—El proyecto urbanístico tiene por objeto la revisión de las Normas Subsidiarias del Planeamiento de Benacazón, aprobadas primitivamente por la Comisión Provincial de Urbanismo, en sesión de fecha 3 de diciembre de 1986.

Segundo.—El expediente ha sido sometido a la tramitación que se especifica en el artículo 114 del Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.

Tercero.—El proyecto técnico contiene, en general, la documentación y desarrolla las determinaciones que se especifican por los artículos 80.2 y 78 del Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.

Cuarto.—Han emitido informe en sentido favorable, respecto a las determinaciones del presente proyecto urbanístico, los siguientes organismos:

—Renfe, Delegación Patrimonial de Patrimonio.

—Servicio de Carreteras de la Delegación Provincial de Sevilla de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

—Departamento de Protección e Instituciones del Patrimonio Histórico de la Delegación Provincial en Sevilla de la Consejería de Cultura.

—La Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, y en lo que respecta a la posible inundabilidad de los terrenos clasificados con usos urbanísticos especifica literalmente lo siguiente:

«De acuerdo con el artículo 67-9 de la Propuesta del Plan Hidrológico de Cuenca y a fin de proteger a personas y bienes, es aconsejable que la expansión y ordenación urbana respete las zonas inundables, mientras que, desde el Plan Hidrológico Nacional o instrumento legal equivalente, se promueva la obligatoriedad de tenerlas en consideración y se establezca las limitaciones de uso de dichas zonas, considerándose como tal, las delimitadas por los niveles teóricos de las aguas en avenidas de períodos de retorno de quinientos años (artículo 14 del Reglamento).»

A la vista de lo expuesto en este apartado, se deduce que la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir no ha entrado en el análisis de la posible inundabilidad de las áreas concretas clasificadas por la Revisión de las Normas Subsidiarias con uso urbanísticos, aunque su informe es favorable a la aprobación definitiva de la misma.

—El Departamento de Impacto Ambiental de la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente, en sentido favorable, siempre que se cumplan las condiciones que se establecen en la Declaración de Impacto Ambiental.

#### Fundamentos de derecho

Primero.—Con fecha 20 de marzo de 1997, el Tribunal Constitucional dictó sentencia 61/1997, sobre el Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de junio.

En la sentencia del Tribunal Constitucional se declararon inconstitucionales y, consecuentemente, nulos gran parte de los artículos del Texto Refundido de la Ley del Suelo 1992. El motivo de inconstitucionalidad de estos preceptos era que la regulación de su contenido por la Administración Central invadía las competencias de las Comunidades Autónomas en materia de urbanismo, tal como se establece por el artículo 148 de la Constitución Española.

Con fecha 18 de junio de 1997, el Parlamento de Andalucía ha aprobado la Ley 1/1997, por la que se adoptan con carácter urgente y transitorio disposiciones en materia de régimen de suelo y ordenación urbana. En esta Ley se adoptan como normas propias de la Comunidad Autónoma de Andalucía la mayor parte de los preceptos del Texto Refundido de la Ley del Suelo 1992, declarados inconstitucionales por la referida sentencia.

Por último, se ha producido la promulgación de la Ley 6/98, de 13 de abril, sobre el régimen del suelo y valoraciones, que ha entrado en vigor el día 4 de mayo de 1998, y que recoge la legislación vigente en materia de suelo en lo que es competencia del Estado. Esta Ley también deroga determinados preceptos del Texto Refundido de la Ley del Suelo 1992.

En consecuencia, todas las referencias que se hagan en esta resolución al articulado del Texto Refundido de la Ley del Suelo 1992, deben considerarse formuladas en el marco jurídico derivado de la Ley 1/1997 del Parlamento de Andalucía y de la Ley 6/98.

Segundo.—A la vista de que la tramitación seguida por el Ayuntamiento de Benacazón para la resolución definitiva de este proyecto, se ha ajustado a lo establecido por el artículo 114 del Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana y a la vista de que el expediente remitido por el Ayuntamiento está formalmente completo, procede que esta Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Sevilla adopte decisión sobre este asunto, en virtud de lo establecido por el artículo 132.3 del Reglamento de Planeamiento.

Tercero.—Desde el punto de vista urbanístico, el proyecto se ajusta en cuanto a documentación y determinaciones a las normas legales y de planeamiento de rango superior que le son de aplicación, por lo que procede, bajo este aspecto, su aprobación.

De conformidad con la propuesta formulada por el Delegado Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, en virtud de lo establecido por el artículo 10.2 del Decreto 77/1994, esta Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, por la mayoría especificada por el artículo 26.4 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración Pública y del Procedimiento Administrativo Común, ha resuelto:

Aprobar definitivamente la revisión de las Normas Subsidiarias de Planeamiento del municipio de Benacazón, aprobada provisionalmente por el Pleno de dicha Corporación municipal con fecha 27 de octubre de 1997, tal como establece el artículo 114 del Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana

Notifíquese la presente resolución a los interesados con las advertencias legales que procedan.»

2-N. 10443

*Delegación Provincial de Sevilla*

*Resolución de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Sevilla*

Para general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 30 del Decreto 77/94, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Junta de Andalucía en materia de ordenación del territorio y urbanismo, se hace público que la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Sevilla, constituida legalmente en sesión ordinaria de 3 de junio de 1998, ha dictado la siguiente resolución:

1. *Modificación de las Normas Subsidiarias en «Camino de la Emisora s/n.» de Valencina de la Concepción, promovido por el propio Ayuntamiento.*

Se acompaña texto íntegro de la resolución para su transcripción completa en el anuncio (anexo 1).

Contra esta resolución pueden las partes interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses, contados desde el día de su publicación, previa comunicación a esta Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Sevilla, de conformidad con lo establecido en los artículos 57.2 y 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956.

El Secretario, José L. Sáez Regalado.—V.º B.º: El Vicepresidente, Manuel Vieira Díaz.

*Anexo I*

Expediente: SE-209/98.

«Vistos el Decreto 77/1994, de 5 de abril, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Junta de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, determinándose los Órganos a los que se atribuyen; la Ley del Parlamento de Andalucía 1/1997, de 18 de junio, por la que adoptan con carácter urgente y transitorio disposiciones en materia de Régimen del Suelo y Ordenación Urbana; el Real Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de junio de 1992, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana; la Ley 6/1998, de 13 de abril, sobre Régimen del Suelo y Valoraciones, y demás legislación urbanística aplicable.

*Hechos*

Primero.—El proyecto urbanístico de referencia tiene por objeto la modificación de las determinaciones particulares de una parcela de 1.360 m<sup>2</sup> de superficie, situada en suelo clasificado como urbano.

Segundo.—El expediente ha sido sometido a la tramitación que se especifica en el artículo 114 del Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.

Tercero.—El proyecto técnico contiene, en general, la documentación que se especifica por el artículo 80.2 del Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.

El proyecto, en cuanto a sus determinaciones, se ajusta a la legislación urbanística que le es de aplicación, no obstante, en el documento no se analizan las condiciones derivadas de la atracción de tráfico que conllevan los usos que se proponen, y en relación con una zona eminentemente de vivienda unifamiliar aislada, ni se establece condición o reserva alguna en relación con una determinada dotación de aparcamientos y con la regulación de la carga y descarga.

*Fundamentos de derecho*

Primero.—Con fecha 20 de marzo de 1997, el Tribunal Constitucional dictó sentencia 61/1997, sobre el Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de junio.

En la sentencia del Tribunal Constitucional se declararon inconstitucionales y, consecuentemente, nulos gran parte de los artículos del Texto Refundido de la Ley del Suelo 1992. El motivo de inconstitucionalidad de estos preceptos era que la regulación de su conte-

nido por la Administración Central invadía las competencias de las Comunidades Autónomas en materia de urbanismo, tal como se establece por el artículo 148 de la Constitución Española.

Con fecha 18 de junio de 1997, el Parlamento de Andalucía ha aprobado la Ley 1/1997, por la que se adoptan con carácter urgente y transitorio disposiciones en materia de régimen de suelo y ordenación urbana. En esta Ley se adoptan como normas propias de la Comunidad Autónoma de Andalucía la mayor parte de los preceptos del Texto Refundido de la Ley del Suelo 1992, declarados inconstitucionales por la referida sentencia.

Por último, se ha producido la promulgación de la Ley 6/98, de 13 de abril, sobre el régimen del suelo y valoraciones, que ha entrado en vigor el día 4 de mayo de 1998, y que recoge la legislación vigente en materia de suelo en lo que es competencia del Estado. Esta Ley también deroga determinados preceptos del Texto Refundido de la Ley del Suelo 1992.

En consecuencia, todas las referencias que se hagan en esta resolución al articulado del Texto Refundido de la Ley del Suelo 1992, deben considerarse formuladas en el marco jurídico derivado de la Ley 1/1997 del Parlamento de Andalucía y la Ley 6/98.

Segundo.—A la vista de que la tramitación seguida por el Ayuntamiento de Valencina de la Concepción para la resolución definitiva de este proyecto, se ha ajustado a lo establecido por el artículo 114 del Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana y a la vista de que el expediente remitido por el Ayuntamiento de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Sevilla adopte decisión sobre este asunto, en virtud de lo establecido por el artículo 132.3 del Reglamento de Planeamiento.

Tercero.—Desde el punto de vista urbanístico, el proyecto se ajusta en cuanto a documentación y determinaciones a las normas legales y de planeamiento de rango superior que le son de aplicación, por lo que procede, bajo este aspecto, su aprobación, debiéndose establecer, no obstante, la siguiente determinación complementaria, a los efectos de subsanar, desde esta resolución, la deficiencia señalada en el hecho tercero de la misma:

—Cuando se lleve a cabo la actuación concreta sobre la parcela, el proyecto deberá definir la localización de las plazas de aparcamiento que sean necesarias, según el uso que se implante y resolver cualquier incidencia en relación con el tráfico de la zona (como por ejemplo, la zona de carga y descarga).

De conformidad con la propuesta formulada por el Delegado Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, en virtud de lo establecido por el artículo 10.2 del Decreto 77/1994, esta Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, por la mayoría especificada por el artículo 26.4 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración Pública y del Procedimiento Administrativo Común, ha resuelto:

Aprobar definitivamente la modificación de referencia de las Normas Subsidiarias de Planeamiento del municipio de Valencina de la Concepción, en parcela sita en «Camino de la Emisora s/n.», aprobada provisionalmente por dicha Corporación municipal con fecha 17 de abril de 1998, tal como establece el artículo 114 del Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, introduciendo en sus determinaciones la siguiente:

—Cuando se lleve a cabo la actuación concreta sobre la parcela, el proyecto deberá definir la localización de las plazas de aparcamiento que sean necesarias, según el uso que se implante y resolver cualquier incidencia en relación con el tráfico de la zona (como, por ejemplo, la zona de carga y descarga).

Notifíquese la presente resolución a los interesados con las advertencias legales que procedan.»

2-N. 10433

*Delegación Provincial de Sevilla*

*Resolución de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Sevilla*

Para general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 30 del Decreto 77/94, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Junta de Andalucía en materia de ordenación del territorio y urbanismo, se hace público que la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Sevilla, constituida legalmente en sesión ordinaria de 3 de junio de 1998, ha dictado la siguiente resolución: